

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS “PROYECTO 50/50 DE AHORRO DE ENERGÍA Y AGUA EN COLEGIOS PÚBLICOS EN RIVAS VACIAMADRID” EJERCICIO 2026

Antecedentes

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el marco de las políticas de lucha contra el cambio climático, de ahorro y eficiencia energética, sostenibilidad ambiental y educación en valores, ha puesto en marcha un programa de ahorro y eficiencia en los centros escolares públicos de educación infantil y primaria del municipio. Dicho programa está basado en la metodología de los proyectos 50/50, que cuenta con una experiencia histórica en diferentes países desde hace más de dos décadas.

La metodología que se utiliza consiste en la generación de equipos de trabajo en los centros, con representación de toda la comunidad escolar, para poner en marcha mejoras y cambios de hábitos con el objetivo de ahorrar energía y agua. Se analiza el consumo de cada uno de los suministros y se compara con el consumo de tres años anteriores. Del ahorro económico conseguido por cada centro se destina el 50% a las actuaciones que el centro decide, y el 50% restante a mejoras en eficiencia energética en el propio centro.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de los premios que se convoquen en 2026 como resultado de los ahorros conseguidos por cada centro que se adhiera al programa 50/50.

1. Objeto de los premios

Los premios **“PROYECTO 50/50 DE AHORRO DE ENERGÍA Y AGUA EN COLEGIOS PÚBLICOS EN RIVAS VACIAMADRID”** tienen por objeto incentivar los buenos hábitos en cuanto al consumo de energía y agua, gracias al trabajo continuado por parte de la comunidad educativa en los centros educativos de Rivas Vaciamadrid.

A efectos de las presentes bases, se entiende por:

- a) Equipamiento: cualquier inmueble o parte integrante del mismo, de titularidad municipal, utilizado o no de forma privativa por un gestor.
- b) Gestor del equipamiento: la persona natural o jurídica, distinta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que por cualquier título ocupa el equipamiento y lo utiliza, privativamente o no, de forma no ocasional.
- c) Consumo de energía y agua: el cómputo en unidades de medida de la cantidad de energía o agua que se consume en cada equipamiento.
- d) Ahorro energético: la disminución del consumo, en unidades de medida, de electricidad, gas y otros combustibles.



- e) Ahorro de agua potable: la disminución del consumo, en unidades de medida, de agua potable de la red municipal.
- f) Periodo de ejecución: el periodo temporal en que se computa el consumo de suministros. Comprenderá el periodo correspondiente al curso escolar (entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026).
- g) Consumo de referencia: el consumo medio del mismo período de los tres cursos anteriores (2024/25, 2023/24 y 2022/23).

Los beneficios económicos derivados del ahorro obtenido, son compartidos entre los centros educativos y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que paga la factura energética y se destinarán del siguiente modo:

- El cincuenta por ciento del ahorro en euros, será concedido al centro educativo para su empleo en material o servicio de contenido pedagógico: viajes, libros, o cualquier elemento educativo considerado adecuado por el Comité Energético del Centro, excepto los correspondientes a gastos de inversión que no podrán ser realizados con cargo a la presente subvención.
- El otro cincuenta por ciento será destinado a mejoras de eficiencia energética en el centro educativo por parte del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, cuya ejecución se realizará en el ejercicio siguiente al periodo de ejecución, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El Ayuntamiento, además prestará asistencia a los centros en el seguimiento energético de las instalaciones y facilitará a los centros educativos la medición de los consumos de energía eléctrica, gas natural y agua.

2. Régimen Jurídico

Los premios se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria.

También estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación las normas antes mencionadas y demás disposiciones legales aplicable en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3. Crédito presupuestario

El gasto que comportan los presentes premios vendrá definido por la dotación presupuestaria existente en el ejercicio 2026, que asciende a 55.000 euros,





imputables a la partida presupuestaria 0413/32300/45390 SUBV. LUZ VERDE 50-50 AHORRO ENERGÉTICO EN CENTROS EDUCATIVOS.

4. Requisitos de los centros participantes

Podrán participar de acuerdo con las bases establecidas en esta convocatoria todos los Centros Educativos Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Rivas Vaciamadrid, no incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

En cada centro educativo participante se constituirá el Equipo Energético del centro formado por representantes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y de la comunidad educativa del colegio.

El Equipo Energético se reunirá como mínimo una vez cada dos meses y hará seguimiento de la implantación de medidas de ahorro y de la evolución de los resultados obtenidos, proponiendo las decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos de ahorro. De dicho seguimiento se elaborará un documento en el que quedará constancia de las actuaciones realizadas.

5. Documentación a aportar

Teniendo en cuenta que el periodo de ejecución del proyecto será el curso escolar (de 1 de septiembre de 2025 a 30 de junio de 2026), los centros educativos aportarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de adhesión al proyecto 50/50 del centro educativo en 2026.
2. Nombramiento del Director o Directora del centro educativo o de su representante legal.
3. Identificación del número de cuenta al que haya de transferirse el importe del premio.
4. Certificado de titularidad bancaria que deben presentar con CSV o firmado digitalmente por su entidad bancaria y con fecha de emisión no superior a tres meses desde su presentación.

6. Forma, plazo y lugar para presentar la documentación

Los Centros Educativos interesados que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán presentar sus solicitudes en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid:



- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

La presentación de solicitudes supone, por parte de los solicitantes, la aceptación de la totalidad de las bases que rigen la convocatoria.

Presentadas las solicitudes junto con la documentación correspondiente, en el plazo establecido en cada convocatoria, si estas no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015.

7. Periodo de ejecución de los proyectos

El periodo normal de ejecución del proyecto será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 (curso escolar).

8. Criterios de valoración para la concesión de los premios

El único criterio de valoración para la concesión de los premios será haber conseguido un ahorro en el consumo energético de electricidad, gas y de agua, entre el 1 de septiembre de 2025 y 30 de junio de 2026 (curso escolar), comparado con el consumo durante el mismo periodo, de los tres cursos anteriores (2024/25, 2023/24 y 2022/23).

Dicho ahorro se calculará en las unidades de medidas energéticas correspondientes.

9. Cuantía de los premios. Especificaciones.

La cuantía de los premios se corresponde con el 50 % del importe económico obtenido derivado del ahorro energético y de agua alcanzado. Los ahorros referidos serán comprobados por el Ayuntamiento siguiendo la metodología siguiente:

1. El ahorro para cada tipo de producto se calculará por diferencia entre el consumo real del periodo de ejecución actual (1 de septiembre de 2025 y 30 de junio de 2026) y el consumo de referencia medio de los tres cursos anteriores (2024/25, 2023/24 y 2022/23), en ambos casos en unidades de medida normalizadas.
2. La diferencia obtenida en ahorro energético y de agua se multiplicará por el precio unitario del producto aplicado por el periodo de ejecución actual (1 de



septiembre de 2025 y 30 de junio de 2026), dando como resultado el ahorro económico obtenido. En caso de no obtener ahorro de consumo de energía o consumo de agua, no se obtendrán ahorros económicos.

3. En el caso de fallos técnicos justificados en cuanto averías o incidencias ajenas al centro (ampliaciones, etc.), no se repercutirán los costes de los mismos.
4. El ahorro neto global es la suma de los ahorros netos de todos y cada uno de los productos (energía y agua) incluidos en el proyecto presentado. El resultado del ahorro neto global puede ser de signo positivo o negativo, pero siempre la suma de los positivos y nunca la resta de los negativos. Si son todos negativos no se obtiene el premio.
5. El ahorro en euros se calcula, por cada suministro, con el ahorro en consumo por la media aritmética de los precios de todos los colegios en el año escolar

En caso de que la suma del 50 % de las cantidades ahorradas por los centros educativos superase la cuantía del crédito presupuestario establecida, 55.000 euros, se realizaría una reducción proporcional de dicha cantidad ahorrada para que la suma de los premios otorgados no supere la cantidad establecida en la base 3.

La reducción proporcional a cada centro escolar se calcularía con la siguiente fórmula:

Premio otorgado con reducción proporcional al centro escolar "x" = $(\text{Cantidad ahorrada por el centro "x"} / 2) * (55.000 / A)$

Donde A es el sumatorio de todas las cantidades ahorradas por todos los centros educativos participantes en el concurso partido por dos

El importe del premio así establecido será concedido al centro educativo para su empleo en material o servicio de contenido pedagógico: viajes, libros o cualquier elemento educativo considerado adecuado por el Comité Energético del Centro, excepto los correspondientes a gastos de inversión que no podrán ser realizados con cargo a la presente subvención. Los beneficiarios se comprometen a invertir los premios de dicho modo en el plazo establecido en el apartado 14 de estas bases.

El pago de los premios a los centros educativos se realizará a priori, de manera que los colegios puedan emplear dicho importe en la adquisición de los materiales o servicios anteriormente detallados con anterioridad a la justificación de los mismos.

10. Compatibilidad

Los premios a que se refieren estas Bases serán compatibles con cualquier otro concedido por otras administraciones, entes públicos o privados. El importe de dichos premios conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.



11. Instrucción, resolución y notificación

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios es Alcaldía o aquel en quien delegue esta competencia.

El órgano competente es el encargado de comprobar que los centros interesados reúnen los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios y de impulsar el procedimiento, incluso requiriendo la enmienda de deficiencias, la emisión de informes o la realización de cualquier otro trámite necesario.

El órgano concedente de los premios y la aprobación de la convocatoria es Alcaldía o aquel en quien delegue esta competencia.

El expediente para la concesión de los premios será tramitado por personal funcionario, TAG o jefatura del Servicio, del órgano competente. Se incoará de oficio, una vez iniciada la ejecución del proyecto y, previa comprobación de los ahorros obtenidos por los distintos colegios, elevará propuesta para la concesión, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de Alcaldía o, por delegación, de la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución podrá ser definitiva o provisional, si procediera trámite de audiencia. En este caso, el plazo de alegaciones será de 2 semanas desde que se notifique a los centros beneficiarios. Transcurrido el plazo de alegaciones, si procediera, y una vez resueltas las mismas, se elevará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente.

La resolución definitiva, y la propuesta de resolución provisional, si procediera, se notificará a cada uno de los centros beneficiarios conforme a lo previsto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución contendrá:

- a) La relación de centros beneficiarios, expresando para cada uno de ellos el importe de los premios a conceder.
- b) La relación de centros solicitantes que no obtienen el premio por desestimación, con expresión de sus causas, por dejación o por cualquiera otro motivo admitido en derecho.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cinco meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, finalizando dicho plazo el 30 de noviembre de 2026.

La resolución de la concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición y/o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la LPAC y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



12. Publicación de la convocatoria

La convocatoria ordinaria será anual y única e indicará la disponibilidad presupuestaria en 2026, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes, el modelo de solicitud y los plazos de resolución, ejecución y justificación.

Las convocatorias serán aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones de acuerdo conforme al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Las correspondientes convocatorias se ajustarán en la concesión del premio a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ellas deberá incluirse el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En concreto, los créditos presupuestarios a los que deben imputarse los premios que se convocan y cuantía total máxima de los mismos.

El procedimiento de concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

13. Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGPD) y normativa española vigente, se le informa que los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de un interés público o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid del conformidad con el art. 6.1 apdo. e) del RGPD. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos y consultar la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en la dirección: <https://sede-electronica.rivasciudad.es/proteccion-datos/>. También puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: protecciondedatos@rivasciudad.es, o por escrito presentado en el Registro Municipal.

14. Abono de los premios

Los premios serán abonados mediante una transferencia bancaria al número de cuenta corriente indicada por el beneficiario, de la cual sea titular.



Los beneficiarios estarán obligados a aportar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para verificar que el importe del premio ha sido invertido conforme a lo establecido en las presentes bases.

El Ayuntamiento hará entrega de los premios a los centros educativos participantes, antes del 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con el art. 84 del RD 887/2006, los colegios justificarán el gasto del premio entregado antes del 15 de enero de 2027.

15. Justificación de la ayuda económica.

Ajustándose al procedimiento de *Cuenta Justificativa Simplificada* del gasto realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, las entidades beneficiarias no presentarán facturas y justificantes de pago, salvo que el servicio gestor de la subvención los requiera expresamente para su comprobación o mediante técnicas de muestreo en el marco del control financiero.

No obstante, el servicio gestor conservará en todo caso la facultad de requerir la totalidad de los justificantes cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, tales como dudas razonables sobre la documentación presentada, indicios de irregularidades, o cuando la naturaleza o complejidad de los gastos así lo justifiquen.

El centro escolar beneficiario deberá aportar las facturas o documentos equivalentes y los justificantes de pago de los gastos que se le soliciten, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del requerimiento. Podrá solicitarse prórroga justificada de hasta 5 días hábiles adicionales.

Los gastos que no puedan acreditarse debidamente o que no se ajusten a los requisitos establecidos serán excluidos de la justificación. Si el importe justificado resultante es igual o superior al mínimo exigible, se reconocerá la obligación por la cuantía que corresponda. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la subvención conforme a la normativa aplicable. Si las incidencias detectadas en el muestreo son generalizadas, el servicio gestor podrá ampliar la comprobación a la totalidad de los gastos.

El centro escolar beneficiario deberá conservar todas las facturas y justificantes de pago durante cuatro años desde la aprobación de la justificación, manteniéndolos a disposición del Ayuntamiento para su comprobación.

Este sistema de muestreo no sustituye los controles financieros posteriores que corresponda realizar a la Intervención General ni otros controles de fiscalización competentes.





El centro escolar deberá presentar:

1. **Certificados de estar al corriente de pago con Hacienda (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).** Son requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y deben acreditarse para obtener subvenciones, ayudas públicas o contratar con el sector público.
2. **Anexo I**, que contiene:
 - **Memoria justificativa de la actividad.** Descripción fundamentada de actividades realizadas y resultados obtenidos que contemple el cumplimiento de las condiciones pactadas para la obtención de la subvención.
 - **Relación clasificada de gastos.** Relación de importes con su respectivo concepto de cada una de las facturas justificativas del coste de las actividades realizadas y/o recursos adquiridos.
 - **Declaración de concurrencia.** Detalle de otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad, indicando organismo e importe.
 - **Declaración responsable.** Firmada por la persona representante legal del centro escolar en relación a la presentación de esta *Cuenta Justificativa Simplificada*.

Las facturas que acrediten la realización del gasto deben cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación:

1. Número de factura y fecha de expedición. La fecha de emisión deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
2. Nombre y apellidos, denominación social completa, CIF/NIF, domicilio, tanto del emisor de la factura como del receptor de la misma.
3. Descripción de las operaciones, incluyendo los datos necesarios: precios unitarios, descuentos, ... que lleven a determinar la base imponible.
4. Tipo impositivo (IVA, IRPF). En los casos, en los que la operación esté exenta del IVA, indicarlo en la factura.
5. Importe total de la factura.

Las facturas que no cumplan con los requisitos indicados en estas bases, y/o no estén correctamente justificado su pago, no serán válidas, por lo que no serán tenidas en cuenta para la justificación de las ayudas.

Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:





- En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el “recibí o pagado” de la persona que recibe el metálico, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
- En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.
- En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.

Cuando la actividad se financie con otro tipo de subvenciones, deberá establecerse un sistema de validación de estampillado del documento original del gasto, que permita el control de la concurrencia de las subvenciones, para ello, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.

No se admitirán justificantes de gasto y pago que se refieran a material no fungible, es decir inversiones, admitiéndose únicamente justificantes correspondientes a gasto corriente.





SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROYECTO 50/50 DE AHORRO DE ENERGÍA Y AGUA EN COLEGIOS PÚBLICOS

IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE

DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESCOLAR

DATOS DEL BENEFICIARIO		
NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:		NIF
NÚMERO TOTAL ALUMNOS/AS	NÚMERO TOTAL PROFESORES/AS	
DIRECCIÓN		NÚMERO
POBLACIÓN		CP
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

1. Título del proyecto/actuación

2. Datos de la persona responsable a nivel técnico

Nombre y apellidos	
Teléfono	Correo electrónico

El/la representante,

Fecha y Firma:

Sello de la entidad



ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

CONCEJALÍA RESPONSABLE: EDUCACIÓN, INFANCIA Y JUVENTUD

DESCRIPCIÓN: CONCESIÓN DE LOS PREMIOS “PROYECTO 50/50 DE AHORRO DE ENERGÍA Y AGUA EN COLEGIOS PÚBLICOS EN RIVAS VACIAMADRID” EJERCICIO 2026

FECHA APROBACIÓN EN JGL:

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

D _____, con NIF: _____, en representación legal de la entidad _____, con CIF: _____ y domicilio fiscal _____.

A) IMPORTE CONCEDIDO: _____

B) PERÍODO DE EJECUCIÓN: _____

Fecha de inicio: _____

Fecha de finalización: _____

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES

1. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO 2025-2026: (Breve descripción de las actividades llevadas a cabo con la comunidad educativa del centro).

2. OBJETIVOS ALCANZADOS: (lo que hemos alcanzado, breve descripción)

3. INDICA EL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

4. VALORA LA PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ ENERGÉTICO



II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE (IMPTOS INCLUIDOS)
					TOTAL	

A) IMPORTE CONCEDIDO: _____ €

B) IMPORTE JUSTIFICADO: _____ €

III. DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

- No** se han recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Sí** se han recibido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE (€)	FINALIDAD

TOTAL OTRAS SUBVENCIONES: _____ €



IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona o entidad beneficiaria abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Los datos contenidos en la presente Cuenta Justificativa y en la relación de gastos son veraces y completos.
- Los gastos relacionados corresponden efectivamente a la actividad subvencionada y han sido efectivamente pagados en las fechas indicadas.
- Las facturas y documentos justificativos originales se encuentran en poder de la persona o entidad beneficiaria y serán aportados en el plazo de 10 días hábiles sin son requeridos por el servicio gestor para su comprobación.
- Los documentos justificativos no han sido utilizados para justificar ninguna otra subvención pública ni privada, salvo las expresamente indicadas en el apartado III.
- Se ha cumplido con la finalidad y las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.
- La entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En Rivas Vaciamadrid, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD**

(Firma y sello de la entidad)



ANEXO II

DATOS BANCARIOS

Nº DE CUENTA CORRIENTE DONDE SE HA DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA:

(Nombre del centro educativo)

Datos bancarios (entidad, oficina, nº de cuenta...)																	
E	S																

Es imprescindible adjuntar a este anexo, el certificado bancario de su cuenta corriente, que deben presentar con CSV o firmado digitalmente por su entidad bancaria y con fecha de emisión no superior a tres meses de su presentación.

Y para que conste, expido el presente documento en Rivas Vaciamadrid, a de
de 2026.

Vº Bº Director/a

Fdo:

(Firma y sello de la entidad)

